

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, PRESENTE LA INICIATIVA DE LEY ANTE EL PROPIO CONSEJO, EN LA QUE SE PRORROGUE EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO EN VIGOR, PUBLICADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1996.**

### **A N T E C E D E N T E S :**

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d ) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

### **C O N S I D E R A N D O :**

1 .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, tiene facultades para ordenar al Director General del propio Instituto, la ejecución de aquellas tareas en materia operativa que sean de su competencia.

2.- Que el Consejo General, en cumplimiento del acuerdo de fecha 17 de diciembre de 1998, ordenó al Director General en su carácter de responsable de la parte operativa del Instituto, la realización del estudio técnico que permitirá proponer y en su momento determinar los diferentes distritos electorales en que se dividirá el Estado.

3.- Que el Director General en fecha 13 de julio del presente año, presentó al Consejo General el trabajo de Distritación que le fue encargado, en el que se contemplaron tres etapas; modelo lógico, modelo con propuestas de partidos y, modelo consensado con respecto al modelo lógico.

4.- Que en atención a que éste es el punto central de la presente Sesión de Consejo, solicitan se lleve a cabo la votación, expresando en ella cada uno de los Consejeros Electorales su postura, se propone que se instruya al Director General del Instituto a fin de que proponga la prórroga de la vigencia del artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, tomando como base las argumentaciones ya vertidas, misma que en carácter de iniciativa se presente a la H. LII Legislatura del Estado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 15, 23, 24, 25, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como por los artículos 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones XII y XXXV, 78, 79 fracción II, y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

## **A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la propuesta de Distritación Territorial del Estado de Querétaro que se encarga al Director General, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de julio del presente, en la que se le pide proponga la prórroga de la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, ordena al Director General, presente al propio Consejo la propuesta de distritación en la que se prorrogue la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, en la que se determinen los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

**ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN**  
PRESIDENTE

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO